



ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/18/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 27 de abril de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de artículos de alimentación para stock de almacén

Recursos financieros: MXP \$31,876.58 (treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 58/100 m.n.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de artículos de alimentación para stock de almacén, al proveedor Ber-mar universal S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Servicios Generales con fecha 21 de abril de 2023 solicitó Adquisición de artículos de alimentación para stock de almacén
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

| Nombre o Razón Social                            | Monto sin IVA | Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión | Vigencia de la cotización | Garantía | Condiciones de pago |
|--|---------------|---------------------------------------|---------------------------|----------|---------------------|
| Ber-mar universal S.A. de C.V.                   | \$35,623.00   | 15                                    | 15                        | n/a      | Crédito 15 días     |
| Servicios Institucionales Multiples S.A. de C.V. | \$13,080.00   | 15                                    | 30                        | n/a      | Crédito 15 días     |
| 1  | \$59,040.60   | 15                                    | 15                        | n/a      | Crédito 15 días     |

Días naturales.





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL**

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Ber-mar universal S.A. de C.V., es la de menor costo, en las partidas 1, 2, 3, 5, 8, 10 y 11.

- V. El 27 de abril de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Ber-mar universal S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

**RESOLUTIVOS**

**Único.** - Se adjudica la adquisición de artículos de alimentación para stock de almacén, al proveedor Ber-mar universal S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$31,876.58 (treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 58/100 m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**ATENTAMENTE**  
**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco, a 27 de abril de 2023

  
**Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez**  
Rector Interino del SUV

  
**Arg Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales

  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**Adquisición de artículos de alimentación para stock de almacén**

**CUADRO COMPARATIVO**

| PARTIDAS                                    | CANTIDAD | CONCEPTO                              | SERVICIOS INSTITUCIONALES<br>MULTIPLES S.A. DE C.V. | BER-MAR UNVIERSAL<br>S.A. DE C.V. | 2                  |
|---|----------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|
| 1   | 10       | AZUCAR 1 KILO                         | \$290.00  | \$279.00                          | \$358.40           |
| 2   | 10       | AZUCAR EN SOBRE SPLENDA               | \$3,260.00  | \$2,831.00                        | \$3,814.40         |
| 3   | 20       | COFFE MATE                            | \$3,680.00  | \$3,212.00                        | \$4,582.40         |
| 4   | 100      | CUCHARA PASTELERA                     | \$ -  | \$ -                              | \$1,231.00         |
| 5   | 10       | GALLETA SURTIDO FINO                  | \$ -  | \$1,546.00                        | \$1,635.20         |
| 6   | 5        | GALLETA SURTIDO RICO                  | \$3,475.00  | \$3,781.50                        | \$4,597.60         |
| 7   | 50       | PLATO DE PLASTICO #3                  | \$ -  | \$ -                              | \$1,848.00         |
| 8   | 40       | REFRESCO DE LATA SABORES VARIOS       | \$ -  | \$14,760.00                       | \$18,860.00        |
| 9   | 50       | SERVILLETA                            | \$2,375.00  | \$2,675.00                        | \$3,192.00         |
| 10  | 15       | TEE VARIOS SABORES                    | \$ -  | \$4,360.50                        | \$4,876.80         |
| 11  | 60       | VASO DE PLASTICO #10                  | \$ -  | \$2,178.00                        | \$2,956.80         |
| 12  | 100      | VASO TERMICO DE 8 oz DE PAPEL Y BAMBÚ | \$ -  | \$ -                              | \$11,088.00        |
| <b>TOTAL</b>                                |          |                                       | <b>\$13,080.00</b>                                  | <b>\$35,623.00</b>                | <b>\$59,040.60</b> |
| TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES) |          |                                       | 15  | 15                                | 15                 |
| GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)  |          |                                       | n/a   |                                   | n/a                |
| GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES) |          |                                       |   |                                   |                    |

| PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR | 6 y 9              | 1, 2, 3, 5, 8, 10 y 11 | 4, 7 y 12           |
|------------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| SUB TOTAL                          | \$ 5,850.00        | \$ 29,166.50           | \$14,167.00         |
| IVA                                | \$ 936.00          | \$ 2,710.08            | \$ 2,266.72         |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$ 6,786.00</b> | <b>\$ 31,876.58</b>    | <b>\$ 16,433.72</b> |

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARC. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Sistema de Universidad Virtual  
 COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

R/137/2023





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

|                      |             |     |
|----------------------|-------------|-----|
| 18                   |             |     |
| NUMERO               |             |     |
| 27/04/2023           |             |     |
| DIA                  | MES         | AÑO |
| FECHA DE ELABORACIÓN |             |     |
| No. PROYECTO:        | 267390      |     |
| No. FONDO:           | 1.3.2       |     |
| PROGRAMA:            | Autogenrado |     |
| CARGO PRESUPUESTAL   |             |     |

|               |   |
|---------------|---|
| 420000        | SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL                              |
| CÓDIGO DE URE | ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE                           |
| 31342222      | MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO |
| TELÉFONO      | DOMICILIO   |

|   |                                 |                            |            |
|---|---------------------------------|----------------------------|------------|
| Fermín Riestra #1690- A, Col. Moderna, C.P. 44190,<br>Guadalajara | Ber-Mar Universal, S.A. de C.V. |                            |            |
|   | PROVEEDOR                       |                            |            |
|   | BUN0710253Q2                    | 29                         | 3333441520 |
| DOMICILIO DEL PROVEEDOR   | RFC                             | FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO   |

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA   | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                      | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--|--|----------|-----------------|---------------|
|  | Adquisición de artículos de alimentación para stock de almacén |          |                 |               |
| Pieza  | Azúcar 1 kilo  | 10       | \$27.90         | \$279.00      |
| Caja   | Azúcar en sobre splenda  | 10       | \$283.10        | \$2,831.00    |
| Caja   | Coffe mate   | 20       | \$160.60        | \$3,212.00    |
| Caja   | Galleta surtido fino   | 10       | \$154.60        | \$1,546.00    |
| Paquete  | Refresco de lata sabores varios con 24                         | 40       | \$369.00        | \$14,760.00   |
| Caja   | Tee varios sabores   | 15       | \$290.70        | \$4,360.50    |
| Paquete  | Vaso de plástico #10   | 60       | \$36.30         | \$2,178.00    |
| IMPORTE CON LETRA: Treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 58/100 M.N) |  |          | SUB-TOTAL       | \$29,166.50   |
|  |  |          | I.V.A.          | \$2,710.08    |
|  |  |          | TOTAL           | \$31,876.58   |

|   |                       |  |  |
|---|-----------------------|--|--|
| CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES             |                       |  |  |
| FECHA DE ENTREGA:                                   | LUGAR DE ENTREGA:     | MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 | FIANZAS                                  |
| PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> | PAGO:                 | GUADALAJARA, JALISCO                   | + a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>   |
| PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>      | No. DE PARCIALIDADES: | PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%             | b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> |

CREDITO DE 15 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR: 3, 4

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**DIRECCION:** AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO

**CIUDAD:** GUADALAJARA, JAL.

**R.F.C.:** UGU250907MH5 C.P.:44100

FECHA Y HORA DE ELABORACION: 05/05/2023 17:05:39

5 | 5 | 2023

DIA | MES | AÑO

FECHA DE EXPEDICION

REGIMEN FISCAL RECEPTOR: Personas Morales con Fines no Lucrativos

FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

USO CFDI: G03 -Gastos en general

ORDEN DE COMPRA

No. DE CUENTA

NO IDENTIFICADO

METODO DE PAGO

PPD -Pago en parcialidades o diferido

| CANT  | UNI  | Clave Unidad | CODIGO   | Clave ProdServ | DESCRIPCION  | P. UNITARIO | IMPORTE     |
|-------|------|--------------|----------|----------------|--|-------------|-------------|
| 10.00 | PZA  | H87          | KA100    | 50161509       | AZUCAR ESTANDAR BOLSA DE 1 KG. MCA. ZULKA                    | \$27.90     | \$279.00    |
| 10.00 | CAJA | X4G          | SA143474 | 50161509       | AZUCAR EN SOBRE SPLENDA C/500 SOBRES                         | \$283.10    | \$2,831.00  |
| 20.00 | CAJA | X4G          | SA67031  | 50201700       | COFFEE MATE C/200 SOBRES DE 4 GRS.                           | \$160.60    | \$3,212.00  |
| 10.00 | CAJA | X4G          | GB750    | 50181900       | GALLETAS SURTIDO FINO GABI C/1.5 KGS.                        | \$154.60    | \$1,546.00  |
| 40.00 | PAQ  | XPK          | SA99345  | 50202306       | REFRESCO DE LATA FAMILIA COCA COLA C/24 PZAS. SABORES VARIOS | \$369.00    | \$14,760.00 |
| 15.00 | CAJA | X4G          | SA248709 | 50201713       | TE VITTE SOBRES SURTIDO C/186 PZAS.                          | \$290.70    | \$4,360.50  |
| 60.00 | PAQ  | XPK          | VP10     | 52151504       | VASO PLASTICO REYMA No. 10 C/50 PZAS.                        | \$36.30     | \$2,178.00  |

SUB-TOTAL: \$29,166.50

( TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.)

IVA: 16% \$2,710.08

TOTAL: \$31,876.58

ABONESE A 6 CLABE: 7

POR ESTE PAGARE PROMETO (EMOS) Y ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A BER -MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V EN GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA DE LA REPUBLICA MEXICANA A ELECCION DEL TENEDOR EL 26 DE MAYO DEL AÑO 2023 LA CANTIDAD DE \$ 31876.58, ( TREINTA Y UN MIL O CHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), QUE RECONOZCO (EMOS) ADEUDARLES ASI COMO EL INTERES MORATORIO DEL % MENSUAL.

LAS OBLIGACIONES ANTERIORES LAS CONTRAIGO (EMOS) MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE, EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD ACREEDORA PODRA E XIGIR DE TODOS A PRORRATA O DE CUALQUIERA DE NOSOTROS EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE DE LAS MISMAS OBLIGACIONES SIN QUE EL SEGUNDO CASO TENGA DERECHO EL REQUER IDO PARA IMPLORAR EL BENEFICIO DE DIVISION.

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DESPACHARE EJECUCION CONTRA TODOS O CUALQUIERA DE NOSOTROS CON MOTIVO DE ESTE PAGARE DES DE AHORA RENUNCIAMOS AL DERECHO DE DESIGNAR BIENES PARA EL EMBARGO Y EL ARTICULO 431 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, COMO SUPLETOR IO DEL MERCANTIL CONSENTIENDO EN QUE TAL EMBARGO SE PRACTIQUE EN LOS BIENES QUE SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LA SOCIEDAD ACREEDORA AUN SIN SUJETARSE AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1395 DEL CODIGO DE COMERCIO EL CUAL PRECEPTO TAMBIEN RENUNCIA.

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
DIRECCION: AV. JUAREZ 976 CENTRO, CP 44100  
CIUDAD: GUADALAJARA, JAL...  
GUADALAJARA, JALISCO., A 5 DE MAYO DEL AÑO 2023

RECIBI DE CONFORMIDAD

NO. CERTIFICADO

8

FECHA Y HORA DE TIMBRADO

2023-05-05T17:08:32

NO. CERTIFICADO SAT TIMBRE

9

TIMBRE UID / FOLIO FISCAL

10

11

CADENA ORIGINAL

12

SELLO DIGITAL

13

SELLO DIGITAL

14

ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 05/05/23 Hora: 17:05:39  
Recibió: CUAZTEK SPANISH R.

UBGVIRTUAL

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT



# Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

AT'N: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.  
ABRIL 27/2023

| PART. | ARTICULO                               | MARCA           | COLOR        | PRESEN-TACION                  | CANT.<br>SOLICITADA | P. UNITARIO | TOTAL        |              |
|-------|--|-----------------|--------------|--------------------------------|---------------------|-------------|--------------|--------------|
| 1     | AGUA EN BOTELLA DE PLASTICO DE 330 MLS | <b>BONAFONT</b> |              | EMPLAYE C/40 BOTELLAS          | 50                  | \$ 160.00   | \$ 8,000.00  |              |
| 2     | AZUCAR 1 KILO                          | ZULKA           | MORENA       | BOLSA DE KILO                  | 10                  | \$ 27.90    | \$ 279.00    |              |
| 3     | AZUCAR EN SOBRE SPLENDA                | SPLENDA         |              | CAJA C/500 SOBRES              | 10                  | \$ 283.10   | \$ 2,831.00  |              |
| 4     | CAFÉ                                   | MOKA            |              | BOLSA DE 1 KG                  | 100                 |             | NO COTIZO    |              |
| 5     | COFFE MATE                             | NESTLE          |              | CAJA C/SOBRE C/200-4 GRS       | 20                  | \$ 160.60   | \$ 3,212.00  |              |
| 6     | CUCHARA PASTELERA                      | NEW FANTASY     | BLANCA       | PAQUETE C/50                   | 100                 |             | NO COTIZO    |              |
| 7     | GALLETA SURTIDO FINO                   | GABI            |              | CAJA C/1.5 KG                  | 10                  | \$ 154.60   | \$ 1,546.00  |              |
| 8     | GALLETA SURTIDO RICO                   | GAMESA          |              | CAJA C/12 PAQUETES DE 436g C/U | 30                  | \$ 756.30   | \$ 22,689.00 |              |
| 9     | PLATO DE PLASTICO #3                   | JAGUAR          | BLANCO       | PAQUETE C/20                   | 50                  |             | AGOTADO      |              |
| 10    | REFRESCO DE LATA SABORES VARIOS ***    | COCA-COLA       |              | PAQUETE C/24                   | 80                  | \$ 369.00   | \$ 29,520.00 |              |
| 11    | SERVILLETA ***                         | PETALO          | BLANCA       | PAQUETE C/450                  | 50                  | \$ 53.50    | \$ 2,675.00  |              |
| 12    | TEE VARIOS SABORES                     | VITTE           |              | CAJA C/186 SOBRE               | 15                  | \$ 290.70   | \$ 4,360.50  |              |
| 13    | VASO DE PLASTICO #10 ***               | REYMA           | TRANSPARENTE | PAQUETE C/50                   | 60                  | \$ 36.30    | \$ 2,178.00  |              |
| 14    | VASO TERMICO DE 8 oz DE PAPI           | BIO EM          | CAFÉ         | CAJA C/50 PAQUETES             | 100                 |             | NO COTIZO    |              |
|       |  |                 |              |                                |                     |             | SUB-TOTAL    | \$ 77,290.50 |
|       |  |                 |              |                                |                     |             | IVA          | \$ 5,499.68  |
|       |  |                 |              |                                |                     |             | TOTAL        | \$ 82,790.18 |

\*\*\* IVA 16%



# Ber-Mar

*Universal, S.A. DE C.V.*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

AT'N: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.  
ABRIL 27/2023

| PART. | ARTICULO | MARCA | COLOR | PRESEN-TACION | CANT.<br>SOLICITADA | P. UNITARIO | TOTAL |
|-------|----------|-------|-------|---------------|---------------------|-------------|-------|
|-------|----------|-------|-------|---------------|---------------------|-------------|-------|

VIGENCIA: 15 DIAS APROX.  
TIEMPO DE ENTREGA, 5 DIAS HABILES  
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedo a sus órdenes para cualquier comentario a lo antes descrito

15

16





# SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES

NIÑOS HEROES No.Ext.:58

LOMAS DEL CAMICHIN CP:45403

TONALA, JALISCO MEXICO

Tel. 31263319

RFC: SIM020422IQ6

Página : 1 de 1

**COTIZACIÓN:** 17

**Fecha:** 25/04/2023

### Atención a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO  
Tel.: 3134-2222

### Sucursal:

RFC: UGU250907MH5

| Clave     | Cantidad | Descripción                          | Presentación | Precio     | %Descto. | Importe     |
|-----------|----------|--------------------------------------|--------------|------------|----------|-------------|
| VRS-15-02 | 50.0     | AGUA BONAFONT 330 ML C/40 PZS        | PAQUETE      | \$160.00   | 0.00%    | \$8,000.00  |
| ABA-40-02 | 10.0     | AZUCAR 1 KG.                         | PIEZA        | \$29.00    | 0.00%    | \$290.00    |
| ABA-40-06 | 10.0     | AZUCAR EN SOBRE SLENDA C/600 PZAS    | PIEZA        | \$326.00   | 0.00%    | \$3,260.00  |
| ABA-60-06 | 20.0     | COFFE MATE SOBRE C/200-4 GRS.        | PIEZA        | \$184.00   | 0.00%    | \$3,680.00  |
| DES-02-15 | 1.0      | CUCHARA CHICA FANTASY C/60-50 PZAS.  | CAJA         | \$420.00   | 0.00%    | \$420.00    |
| ABA-40-14 | 30.0     | GALLETAS SURTIDO RICO C/12-436 GRS.  | CAJA         | \$695.00   | 0.00%    | \$20,850.00 |
| PAS-02-07 | 50.0     | SERVILLETA TRAD. PETALO C/420 HJS.   | PIEZA        | \$47.50    | 0.00%    | \$2,375.00  |
| ABA-80-10 | 15.0     | TE SURTIDO C/200 SOBRES MEMBERS MARK | PIEZA        | \$204.00   | 0.00%    | \$3,060.00  |
| DES-06-21 | 3.0      | VASO PLASTICO # 10 JAGUAR C/20-50    | CAJA         | \$735.00   | 0.00%    | \$2,205.00  |
| DES-06-22 | 3.0      | VASO TERMICO #108 C/40-25 PZAS.      | CAJA         | \$1,260.00 | 0.00%    | \$3,780.00  |

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

Los precios mantendran su vigencia siempre y cuando las condiciones macroeconomicas lo permitan.

OBSERVACION:

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

Sub Total: MXN \$47,920.00

Descuento: MXN \$0.00

I.V.A.: MXN \$1,404.80

Total: MXN \$50,992.80

Esperando ser favorecidos con su pedido, estamos a sus ordenes para cualquier información al respecto.

Atentamente:

4137





19  
20  
21

Condiciones de Pago: Pago Anticipado  
No. De proveedor Financ: 22  
Clabe Inter. 23 24  
Vigencia: 30 Días

**Cotización**

**Cliente**

Nombre: Area de Compras de UDG Virtual  
Domicilio: Av. La Paz No. 2453, Col. Arcos Sur, C.P. 44130  
Atención a: Lic. Dessire Suárez  
Telefono: 33 3268 8888 ext. 18882  
Correo: [dessire.suarez@virtual.udg.mx](mailto:dessire.suarez@virtual.udg.mx)

Fecha: 24-abr-23

| Entrega     | No. Parte | Descripción   | Unidad  | Cantidad | Precio Unit. | Importe     |
|-------------|-----------|---|---------|----------|--------------|-------------|
| 7-10 días   |           | AGUA EN BOTELLA DE PLASTICO 330 ML BONAFONT C/40*               | Pieza   | 50       | \$184.32     | \$9,216.00  |
| 7-10 días   |           | AZUCAR MORENA ZULKA 1 KG*                                       | Pieza   | 10       | \$35.84      | \$358.40    |
| 7-10 días   |           | AZUCAR EN SOBRE SPLENDA C/600*                                  | Caja    | 10       | \$381.44     | \$3,814.40  |
| Bajo pedido |           | CAPPUCCINO SABOR MOKA 1 KG*                                     | Pieza   | 100      | \$350.72     | \$35,072.00 |
| 7-10 días   |           | COFFE MATE SOBRE DE 4 GR C/200*                                 | Caja    | 20       | \$229.12     | \$4,582.40  |
| 7-10 días   |           | CUCHARA PASTELERA BLANCA NEW FANTASY C/50                       | Paquete | 100      | \$12.31      | \$1,230.88  |
| 7-10 días   |           | GALLETA SURTIDO FINO GABI 1.5 KG                                | Caja    | 10       | \$163.52     | \$1,635.20  |
| 7-10 días   |           | GALLETA SURTIDO RICO 436 GR C/12                                | Caja    | 30       | \$919.52     | \$27,585.60 |
| 7-10 días   |           | PLATO DE PLASTICO #3 BLANCO JAGUAR C/20                         | Paquete | 50       | \$36.96      | \$1,848.00  |
| 7-10 días   |           | REFRESCO DE LATA COCA COLA SABORES VARIOS C/24                  | Pieza   | 80       | \$471.52     | \$37,721.60 |
| 7-10 días   |           | SERVILLETA PETALO C/450   | Paquete | 50       | \$63.84      | \$3,192.00  |
| 7-10 días   |           | TEE VITTE VARIOS SABORES C/186*                                 | Caja    | 15       | \$325.12     | \$4,876.80  |
| 7-10 días   |           | VASO DE PLASTICO #10 TRANSPARENTE REYMA C/50                    | Paquete | 60       | \$49.28      | \$2,956.80  |
| 7-10 días   |           | VASO TERMICO DE 8 OZ DE PAPEL Y BAMBÚ COLOR CAFÉ SIN MARCA C/50 | Paquete | 100      | \$110.88     | \$11,088.00 |

\* No genera IVA  
Existencias salvo previa venta

SubTotal M.N. = \$145,178.08

IVA = \$13,961.29

TOTAL M.N. = \$159,139.37

Flete: Incluido a Domicilio.

Garantía: Cambio por Defecto de Fabrica.

La entrega inmediata considera 1 día por el flete foráneo que es de un día para otro

**CONDICIONES COMERCIALES:**

- Esta cotización no es una Lista General de Precios, siendo válida solamente para la transacción para la que fue generada y solo en las cantidades arriba citadas.
- Las Cantidades Expresadas en Dólares Americanos serán pagadas en Dólares Americanos, o bien, en Moneda Nacional al tipo de cambio a la venta en ventanilla bancaria vigente el día de pago.
- El tipo de cambio utilizado en esta cotización, no refleja el del día de pago, por lo que, solo es tomado como una evaluación aproximada del monto a pagar en Moneda Nacional.
- Cotización válida por 30 Días.
- Toda cancelación extemporanea de su pedido por causas no imputables a nuestra empresa, causarán un cargo del 30% al comprador.
- Al colocar su pedido incluir: Orden de Compra o similar indicando el número de nuestra propuesta comercial, datos de facturación, entrega, días de revisión y pago. Favor de adjuntar copia de su R.F.C.
- Las imagenes son solo de referencia. Las características físicas pueden variar.

Atentamente:  
25 26  
Ejecutivo de Cuentas Gobierno y Proyectos Especiales  
27  
28







28.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 7, 8, 9, 17 y 24.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10, 12, 13 y 14.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6 y 23.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.